

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención del Fondos  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Dep. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 11 de Agosto de 1960

Núm 182

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstitos.

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

### Instituto Nacional de Estadística

#### DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal de  
habitantes de 31 de Diciembre  
de 1959

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 22 de Julio, apareció inserta una comunicación de esta Delegación en la que se anunciaban los Municipios cuya documentación referente a la Rectificación del Padrón Municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1959 había sido aprobada, concediendo un plazo de diez días para su recogida por los respectivos Alcaldes.

Como ha transcurrido dicho plazo y son varios los Ayuntamientos que no han retirado de estas oficinas dichos documentos, se advierte a los que a continuación se relacionan que se les remite en el día de hoy en pliego que se deposita en esta Admi-

nistración de Correos para cada uno de dichos términos municipales.

León, 8 de Agosto de 1960.—El Delegado Provincial, P. A., José-Ma-nuel Hernández Arenal.

#### Relación que se cita

Encinedo.  
Mansilla Mayor  
Molinaseca  
Priaranza del Bierzo.  
San Cristóbal de la Polantera 3045

### Excmo. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

Habiendo sido aprobado por la Excmo. Diputación provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Julio último, el presupuesto extraordinario «Construcción de Caminos—G—» ascendiendo a la cantidad de 6.867.000 pesetas; por el presente se anuncia su exposición al público con sus anexos, por un plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 698 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, durante los cuales podrán in-

terponer las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina el artículo 683 de la mencionada Ley y por las causas relacionadas en el núm. 3 del artículo 696 del propio Texto legal.

León, a 2 de Agosto de 1960.—El Presidente, José Eguigaray. 3047

Habiendo sido aprobado por la Excmo. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Julio último, el presupuesto extraordinario para «Terminación del Canal de Arriola», ascendiendo el total del mismo a la cantidad de 1.652.000 pesetas; por el presente se anuncia su exposición al público con sus anexos, por un plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 698 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina el artículo 683 de la mencionada Ley y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696 del propio Texto legal.

León, a 2 de Agosto de 1960.—El Presidente, José Eguigaray. 3046

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del Plan de aprovechamiento para el año Forestal 1960-61

## GANADO DE GRANJERIA - SUBASTA DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en los Pliegos de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Octubre de 1953: (Véanse BB. OO. núms. 173, 175, 177, 179, 180 y 181).

1. Núm. del monte	2. AYUNTAMIENTO	3. PERTENENCIA	4. Superficie aprovechada Has.	5. Clase de ganado	6. OTOÑO		7. INVIERNO		8. PRIMAVERA		9. VERANO		10. TASACION P <sup>ts.</sup> - C <sup>ts.</sup>	11. Lugar de la subasta	12. Fecha de la subasta	
					N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses			Mes	Día
267	Villablino.....	Rioscuro.....	1.087	Lanar..... Cabrio..... Vacuno..... Caballar..	6 23 15	1 1 1	6 23 15	1 1 1	6 23 15	3 3 3	3 3 3	3 3 3	3 3 3			
270	Idem.....	Ayt.º Villablino.....	25	Vacuno.....	23	2	23	2	23	2	23	3	2.753 10	Idem.....	Idem.....	Septiembre. 16 11
272	Idem.....	Villager.....	72	Cabrio..... Vacuno.....	15 12	1 2	15 12	1 2	15 12	3 1	3 1	3 1	2.086 20	Idem.....	Idem.....	Idem..... 18 11
273	Idem.....	Rabanal de Abajo.....	224	Lanar..... Vacuno.....	6 10	1 2	6 10	1 2	6 10	3 2	3 2	3 2	570 00	Idem.....	Idem.....	Idem..... 19 11
276	Idem.....	Sosas.....	508	Lanar..... Cabrio..... Vacuno.....	16 14 16	2 3 1	16 14 16	2 3 1	16 14 16	3 3 1	3 3 1	3 3 1	2.451 00	Idem.....	Idem.....	Idem..... 20 11
277	Idem.....	Llamas.....	219	Lanar..... Vacuno.....	3 6	2 1	3 6	2 1	3 6	3 2	3 2	3 2	684 00	Idem.....	Idem.....	Idem..... 22 11
278	Idem.....	Villablino.....	160	Lanar..... Cabrio..... Vacuno.....	19 17 90	3 3 2	19 17 90	3 3 2	19 17 90	3 3 2	3 3 2	3 3 2	12.380 40	Idem.....	Idem.....	Idem..... 17 12
280	Idem.....	Villar de Santiago.....	306	Lanar..... Cabrio..... Vacuno.....	5 19 12	3 3 2	5 19 12	3 3 2	5 19 12	3 3 2	3 3 2	3 3 2	2.647 65	Idem.....	Idem.....	Idem..... 23 11
281	Idem.....	Rabanal.....	587	Cabrio..... Vacuno.....	17 20	1 1	17 20	1 1	17 20	3 2	3 2	3 2	2.730 30	Idem.....	Idem.....	Idem..... 19 12
324	Encinedo.....	Trabanzos.....	800	Lana r.....	1	3	1	3	1	3	1	3	30 00	Idem.....	Idem.....	Idem..... 15 11
325	Idem.....	Santa Eulalia.....	125	Lanar..... Cabrio.....	5 17	3 3	5 17	3 3	5 17	3 3	3 3	3 3	1.170 00	Idem.....	Idem.....	Idem..... 16 11
326	Idem.....	Idem.....	600	Lanar.....	2	3	2	3	2	3	2	3	60 00	Idem.....	Idem.....	Idem..... 16 12

327	Enclinedo.....	Forna.....	800	Lanar.....	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	150 00	Casa	Concejo.....	Septiembre	17 11
328	Idem.....	Quintanilla.....	400	Lanar.....	116	3	116	3	116	3	116	3	116	3	9.900 00	Id.	Id.	Id.	18 10
328	Idem.....	Castrohinojo.....	400	Cabrio.....	107	3	107	3	107	3	107	3	107	3	1.680 00	Id.	Id.	Id.	19 11
329	Idem.....	Idem.....	300	Lanar.....	56	3	56	3	56	3	56	3	56	3	2.442 00	Id.	Id.	Id.	19 12
330	Idem.....	Robledo.....	600	Lanar.....	32	3	32	3	32	3	32	3	32	3	1.440 00	Id.	Id.	Id.	20 11
331	Idem.....	La Baña.....	1.800	Cabrio.....	8	3	8	3	8	3	8	3	8	3	25.515 00	Id.	Id.	Id.	22 11
334	Idem.....	Quintanilla.....	88	Vacuno.....	311	3	311	3	311	3	311	3	311	3	1.572 00	Id.	Id.	Id.	18 11
335	Idem.....	Idem.....	500	Lanar.....	117	2	117	2	117	2	117	2	117	2	5.109 00	Id.	Id.	Id.	18 12
336	Idem.....	Losadilla.....	400	Cabrio.....	138	3	138	3	138	3	138	3	138	3	90 00	Id.	Id.	Id.	23 11
338	Idem.....	La Baña.....	40	Lanar.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2.835 00	Id.	Id.	Id.	22 12
339	Folgoso de la Ribera.....	Tremor de Abajo.....	467	Lanar.....	34	1	34	1	34	1	34	1	34	1	2.280 00	Id.	Id.	Id.	18 11
340	Idem.....	Rozuelo.....	800	Cabrio.....	43	1	43	1	43	1	43	1	43	1	1.710 00	Id.	Id.	Id.	19 11
342	Idem.....	Folgoso.....	500	Lanar.....	28	2	28	2	28	2	28	2	28	2	1.900 00	Id.	Id.	Id.	20 11
343	Idem.....	Idem.....	100	Cabrio.....	31	2	31	2	31	2	31	2	31	2	1.102 00	Id.	Id.	Id.	20 12
344	Idem.....	Boeza.....	886	Lanar.....	40	2	40	2	40	2	40	2	40	2	3.135 00	Id.	Id.	Id.	22 12
345	Idem.....	Valle Tedejo.....	300	Cabrio.....	30	1	30	1	30	1	30	1	30	1	893 00	Id.	Id.	Id.	23 11
346	Idem.....	La Ribera.....	110	Lanar.....	24	1	24	1	24	1	24	1	24	1	2.470 00	Id.	Id.	Id.	24 11
347	Igüña.....	Rodrigatos.....	400	Cabrio.....	17	2	17	2	17	2	17	2	17	2	1.520 00	Id.	Id.	Id.	25 11
348	Idem.....	Igüña.....	2.075	Lanar.....	53	1	53	1	53	1	53	1	53	1	2.907 00	Id.	Id.	Id.	26 11
349	Idem.....	Quintana.....	500	Cabrio.....	56	1	56	1	56	1	56	1	56	1	1.121 00	Id.	Id.	Id.	27 11
350	Idem.....	Tremor de Arriba.....	1.500	Lanar.....	47	1	47	1	47	1	47	1	47	1	2.527 00	Id.	Id.	Id.	29 11

## Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en esta ciudad, calle Legión VII, núm. 4, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, un centro de transformación y red de distribución en Serrilla, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 3.000 voltios, de 170 metros de longitud, un centro de transformación de 25 KVA., relación de transformación  $3\ 000 \pm 5\% / 220\ 127$  voltios, y red de distribución en baja tensión para establecer el suministro de energía eléctrica en Serrilla.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea, centro de transformación y red de distribución se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las

condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los daños que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 28 de Julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
2982 Núm. 975.—233,65 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de La Vecilla

Confeccionado por los servicios de este Ayuntamiento, el croquis del pueblo de La Vecilla, queda expuesto al público, para oír las reclamaciones pertinentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Vecilla, a 30 de Julio de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 2955

### Ayuntamiento de San Emiliano

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 198 del texto refundido de la Ley de Régimen Local vigente, y el artículo 40 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, y previas las formalidades establecidas en el título II del libro III de dicha Ley, y Reglamento de Contratación de fecha 9 de Enero de 1953, este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de este mes, acordó adjudicar definitivamente la caza

que se produzca en los terrenos de este Ayuntamiento, excepción hecha de los pueblos de La Majúa y Truébano, a D. Genaro Hidalgo Quiñones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Emiliano, 31 de Julio de 1960.—El Alcalde, P. D., (ilegible).  
2954 Núm. 985.—49,90 ptas.

### Ayuntamiento de Benavides

ANUNCIO DE SUBASTA. — Este Ayuntamiento saca a concurso-subasta la construcción de un pozo artesiano en el barrio del Rececillo, de la villa de Benavides, con sujeción al pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económicas, aprobado por la Corporación para estas obras, y que se halla a disposición de cuantos posibles licitadores quieran consultarlo.

Tipo: El tipo de licitación será múltiple, según profundidades y tubería con la que se haga preciso entubar definitivamente, según caudal captado, y que se reajustará en la siguiente forma:

Precio de 60, 80 y 120 pesetas por metro perforado para los 20 primeros de profundidad.

De 80, 120 y 150 pesetas metro para profundidad de 21 a 40.

De 120, 150 y 200 pesetas metro para profundidad de 41 a 60 metros.

De 150, 180 y 250 pesetas metro para profundidad de 61 a 80 metros.

De 180, 250 y 300 pesetas metro para profundidad de 81 a 100 metros, según que la tubería que sea preciso emplear en el entubado sea de 2, 2 1/2 y 3 pulgadas de diámetro;

Duración del contrato: La obra deberá ser ejecutada en el plazo que resulte de dividir por tres el número de metros de profundidad de la perforación, y el contratista incurrirá en multa de 200 pesetas por día de retraso, debido a causas no justificadas de fuerza mayor.

Garantía provisional: La fianza provisional será de 2.000 pesetas. La definitiva, de 5.000 pesetas.

Apertura de pliegos: Los pliegos para esta subasta podrán presentarse en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, hasta las 14 horas del día en que se cumplan. 21 hábiles de esta inserción.

La subasta y apertura de plicas se verificará en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, a las 18 horas del día siguiente al en que se cumplan 21 de la aparición de este anuncio.

Los pliegos de subasta deberán ajustarse al siguiente modelo:

D. ...., mayor de edad, vecino de ...., y con residencia en ...., en el pleno goce de todos sus derechos civiles, visto el anuncio de subasta de un pozo artesiano en Benavides, al barrio de Rececillo; visto asimismo el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y conforme con todo su contenido y con plena sujeción al mismo y a cuanto sobre contratación municipal establece el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, concurre a esta subasta, y se compromete a ejecutar la obra por los precios que detalla, mejorando los del pliego de condiciones: Hasta 20 metros de profundidad, establece los precios de ...., .... y .... por metro.

De 21 a 40 metros de profundidad, .... y ....

De 41 a 60 metros de profundidad, .... y ....

De 61 a 80 metros de profundidad, .... y ....

De 81 a 100 metros de profundidad, .... y ....

Según que la tubería sea preciso o conveniente emplear, por razón del caudal de agua que se capte, sea de dos, dos y media o tres pulgadas de diámetro.

Acompaña a esta proposición documento que acredita la constitución de 2.000 pesetas de fianza provisional, y la declaración jurada que previene el núm. 3 del art. 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En ...., a .... de .... de 1960.

Firma y rúbrica. El sobre deberá ser inscrito con la siguiente plica: «Para tomar parte en la subasta del pozo artesiano del barrio del Rececillo, de Benavides».

El pliego deberá reintegrarse con póliza de tres pesetas.

Son de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio y todos los gastos que origine el contrato corres-

pondiente, derechos reales del mismo, etc.

El adjudicatario deberá tener concertado el seguro de accidentes de todos los obreros que haya de emplear en los trabajos, así como del mismo contratista, o concertarlo dentro de los diez días siguientes a la adjudicación provisional, bajo pérdida de fianza.

Benavides, 6 de Agosto de 1960.— El Alcalde, (ilegible). 3031 Núm. 984.—325,50 ptas.

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Oseja de Sajambre	2950
Carrizo	2994
Crémenes	3000
Balboa	3014

*Ayuntamiento de Soto y Amío*

Aprobado el presupuesto extraordinario para poner al pago del mejoramiento de las instalaciones de agua y otras del Centro Primario de Higiene Rural y casa del Médico, y las de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, de conformidad a lo prevenido en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones a que hace referencia el artículo 683, y por las causas relacionadas con el número 3 del artículo 696.

Soto y Amío, 3 de Agosto de 1960.— El Alcalde, (ilegible). 2998

*Ayuntamiento de Laguna de Negrillos*

Este Ayuntamiento de mi presidencia acordó, previa la instrucción del oportuno expediente, y con el fin de arbitrar parte de los ingresos del presupuesto extraordinario para la construcción de un grupo escolar, proceder a la venta de un terreno de mil novecientos ochenta metros cua-

drados en el sitio denominado La Hermellina, a la terminación de la calle del mismo nombre y calle de La Carrera, que linda: por el Norte, con campo del común; Sur, calle Transversal; Este, calle de La Carrera, y Oeste, calle y camino de La Hermellina, cuyo terreno será parcelado en parcelas de 22 metros de largas por 15 de anchas, con el fin de ser aplicadas a solares para edificación.

Se abre información pública por un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, hallándose expuesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Laguna de Negrillos, 3 de Agosto de 1960.— El Alcalde, Ovidio González. 3016

*Ayuntamiento de Sahagún*

Formado el padrón sobre prestación personal y de transporte de esta villa, para el año actual de 1960, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado, y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren justas.

Sahagún, a 4 de Agosto de 1960.— El Alcalde, Felicitos Placer. 3015

*Ayuntamiento de Santa Marina del Rey*

Confeccionado por las Comisiones de cada entidad local menor nombradas al efecto, el padrón general de obligados a contribuir en el presente año por el arbitrio municipal sobre consumo de carnes y bebidas, cuyo padrón se ha formado, como en años anteriores, por el sistema de conciertos particulares obligatorios, a base de cuotas fijas que a cada contribuyente han sido señaladas por la respectiva Comisión, hasta cubrir la cantidad de 64.834,11 pesetas consignadas en el presupuesto ordinario de ingresos aprobado para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

A dichos efectos, y en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del

Ayuntamiento en sesión de 31 de Marzo último, se hace constar:

A) Que ha sido declarada zona libre todo el término municipal, a los efectos de entrada y salida de artículos o especies afectados por dichos arbitrios municipales.

B) Que se considerarán concertados con el Ayuntamiento todos aquellos contribuyentes que, durante el plazo de exposición al público, no reclamen contra la cuota que les ha sido asignada.

C) Las reclamaciones que se formulen contra las cuotas asignadas, deberán presentarse por escrito re integrado con póliza de 4,50 pesetas, debidamente razonado y dirigido a la Alcaldía, a cuyo escrito acompañará declaración jurada, suscrita por el reclamante, en la que se hará constar número de cabezas de ganado de todas clases, aves y ganados de corral que posea el reclamante, así como el vino que normalmente suele cosechar, sin cuyos requisitos serán rechazadas las que se presenten, así como las presentadas fuera de plazo.

D) Contra el acuerdo que en definitiva adopte el Ayuntamiento, podrán los reclamantes interponer recurso de alzada ante el Tribunal Provincial Económico Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo, por conducto de esta Alcaldía y previo ingreso en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de la total cantidad que en definitiva les haya sido fijada, extremo que justificarán los reclamantes con el correspondiente resguardo expedido por dicho organismo, que en todo caso será unido al escrito de recurso, sin cuya justificación serán rechazados los que se presenten, siendo ejecutivas las cuotas que en definitiva hayan sido asignadas, las que se pondrán al cobro sin más trámite.

Santa Marina del Rey, 6 de Agosto de 1960.—El Alcalde, P. Barroso.

3033

## Entidades menores

*Junta Vecinal de Quintanilla de Sollamas*

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta Vecinal con fecha 6 de Marzo último, y en virtud de ex-

pediente que se instruye para la enajenación en pública subasta del solar denominado La Ermita, perteneciente a los propios de esta entidad, con el fin de utilizar su importe como recurso que ha de nutrir el presupuesto extraordinario para la construcción o adaptación de un local Escuela, se abre información pública por término de quince días, para que pueda ser examinado dicho expediente en el domicilio del Sr. Presidente, durante el mencionado plazo.

Quintanilla de Sollamas, 29 de Julio de 1960.—El Presidente, Pedro Fuertes. 2948

-----

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Cuentas de los años 1957 y 1958:

Villavidel 2952

Ordenanza sobre prestación personal y de transportes:

San Miguel de las Dueñas 3030

-----

*Junta Vecinal de Ferral de Bernesga*

Se anuncia subasta pública para llevar a efecto la contratación de las obras de construcción de cementerio en esta localidad, bajo el tipo máximo, a la baja, de 100.273 pesetas con 50 céntimos, y sujetándose a las condiciones previstas en los pliegos de condiciones que regulan la misma.

La duración del contrato será por el tiempo preciso entre la adjudicación y la recepción definitiva de la obra, teniendo que ejecutar la misma en el plazo de tres meses, a contar de la adjudicación definitiva. Los pagos serán realizados contra certificación del Director de la obra, debidamente tramitada e informada, en los términos previstos en los pliegos de condiciones respectivos.

Los documentos correspondientes, como memoria, planos, presupuesto y los demás inherentes, pueden ser examinados en el domicilio del que suscribe.

La garantía provisional que será depositada es de 2.100 pesetas, para poder optar a la subasta, por los lici-

tadores respectivos, y la garantía definitiva que habrá de depositar el que resulte ser el adjudicatario, se fija en la cantidad de 4 200 pesetas.

Las proposiciones optando a la subasta para la ejecución de las obras de referencia, se han de presentar en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce de la mañana, en el domicilio del Presidente de la entidad local menor anunciante.

La apertura de las proposiciones o plicas optando a la subasta, se verificará a las doce horas del día siguiente hábil de aquel en que se cumplan veinte, también hábiles, de la publicación del anuncio, ante la Mesa de subasta, constituida en la forma prevista en el art. 33 del Reglamento de Contratación, y siguiendo los trámites previstos por los preceptos aplicables, en la Casa Concejo de la localidad.

Las proposiciones optando a la subasta se ajustarán al modelo que luego se formula, y a la misma habrán de acompañar los licitadores el resguardo de constitución de la fianza provisional y la declaración jurada señalada en el art. 30 del Reglamento de Contratación.

Las demás condiciones se hallan en los pliegos de condiciones, y a ellas habrán de sujetarse los licitadores, siendo el modelo de proposición el siguiente:

D. ...., que habita en ...., provincia de ...., calle ...., núm. .... con carnet de identidad núm. .... expedido ...., enterado del anuncio publicado el .... de ... de 1960, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ...., y de las condiciones que se exigen para la realización por subasta de las obras de construcción de cementerio, se compromete a la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, y demás establecidas, por la cantidad de .... (deberá expresarse en letra forzosamente), lo que supone respectó al tipo de licitación una baja del .... por ciento.

Lugar, y fecha.—Firma del licitador.

Ferral de Bernesga, a 2 de Agosto de 1960.—El Presidente, Angel Diez. 3042

Núm. 980.—236,25 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido, por permiso del propietario. Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don José Luis Gutiérrez, vecino de La Rubia, representado por el Procurador señor Muñoz, contra don Ernesto del Valle Ruiz, de este domicilio, sobre pago de 4 000 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación el velomotor embargado en aludido procedimiento a expresado deudor y que a continuación se relaciona.

«Un velomotor G. A. C., de 63 c. c., en perfecto estado de funcionamiento. Valorado en cuatro mil pesetas.»

Para el remate se han señalado las doce horas del día siete de Septiembre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente, en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y, por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, P. S., A. Torices.

Núm. 988.—112,90 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada. Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo a que se hará mérito luego, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen: «Sentencia: En la ciudad de Ponferrada a veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta.—El Sr. D. Jaime Barrio Iglesias, Juez de Primera Instancia de este Partido, vistos los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Sociedad Mercantil

de Responsabilidad Limitada «Antracitas de Igüña Las Reguerinas, S. L.» representada por el Procurador D. Mario Nieto Taladriz y defendida por el Letrado D. José García Álvarez, contra D. Alberto Vidal Torre, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Granja de San Vicente, que no se personó en los autos.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor D. Alberto Vidal Torre, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor «Antracitas de Igüña Las Reguerinas, S. L.», del principal adeudado de ocho mil doscientos sesenta y tres pesetas y veinte céntimos, importe de las dos letras de cambio que sirvieron de base a la ejecución, los gastos de protesto, el interés legal de las cantidades representadas en cada una de las letras, desde las fechas de las respectivas diligencias de protesto, y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, que se imponen expresamente al demandado.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma que previene el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio Iglesias.—Rubricado.»

Y en cumplimiento de providencia de hoy, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido este testimonio en Ponferrada a seis de Julio de mil novecientos sesenta.—Fidel Gómez.—V. B.º: E. Juez de Primera Instancia, Jaime Barrio.

2963 Núm. 987.—160,15 ptas.

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Murias de Paredes

Don Manuel Paz Ramos, en funciones de Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en los autos que luego se dirá recayó sentencia que cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En la villa de Murias de Paredes, a veintidós de Julio de mil novecientos sesenta.—Don Jesús González Peña, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos que penden ante este Juzgado de menor cuantía y seguidos entre partes y de la una como demandante el Procurador don José Sito Bello, en nombre y representación de don Estanislao Amez Yende, mayor de edad, industrial y vecino de Villablino, y defendido por el Letrado don Manuel Quñones García, y como demandado don Florentino Tato Cerdeira, mayor de edad, contratista

de obras y vecino de Villablino, declarado en rebeldía y sobre reclamación de cantidad y, Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro que don Florentino Tato Cerdeira es deudor al actor en este procedimiento de la cantidad de treinta mil setecientos treinta pesetas, condenándole a su pago y expresamente con imposición de las costas ocasionadas.—Para la notificación de la presente sentencia al demandado rebelde cúmplase lo prevenido por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús González Peña.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado previa publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo y firmo la presente en Murias de Paredes, a veintidós de Julio de mil novecientos sesenta.—Manuel Paz Ramos.

2962 Núm. 986.—136,50 ptas.

### Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 107 de 1960, seguido contra Enriqueta Díez Moro, de 24 años, hija de Mauricio y Enriqueta, natural de Cáceres y vecina que fue de León, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León siete días de arreo que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

#### TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Tasa judicial en la sustanciación del juicio y ejecución según tarifas vigentes.....	285,00
Reintegro del expediente.....	19,00
Impuestos posteriores que se presuponían.....	6,00
Pólizas Mutualidad.. (30+8).	38,00

TOTAL S. E. U. O. .... 348,00

Importa la cantidad de trescientas cuarenta y ocho pesetas.

Corresponde abonar a Enriqueta Díez Moro.

Y para que conste y sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo acordado expido el presente para su

inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez en León, a cinco de Agosto de mil novecientos sesenta.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal, Fernando Domínguez Berrueta, 3040

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido, en el ramo de responsabilidad civil dimanante del sumario tramitado con el núm. 367 de 1959, por robo, contra Enrique Blanco Paradelo, en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se requiere a éste para que en el término de quinto día haga efectiva la cantidad de cuatro mil setecientos cuatro pesetas cincuenta céntimos, importe de la indemnización, minuta de su Letrado y tasas judiciales de la Superioridad y este Juzgado; previniéndole que de no hacerlas efectivas se procederá a su exacción por la vía de apremio en los bienes que le fueron embargados.

Ponferrada, a cinco de Agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Fidel Gomez. 3038

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Municipal núm. 2 de León, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de resolución de contrato de finca urbana, núm. 164 de 1960, promovido por D. Manuel Riesco del Potro, representado por el Procurador D. Santiago Barjon Millán, contra el demandado D. Jesús Gil Blanco, mayor de edad, casado, Perito Agrícola, en ignorado paradero, se emplaza al referido demandado, para que en el plazo de seis días improrrogables, desde el siguiente a esta inserción, comparezca ante este Juzgado, personándose, con entrega de copias de demanda y documentos, y en término de los tres días siguientes la conteste en forma; advirtiéndole que, de no verificarlo, se seguirá el proceso en su rebeldía.

León, a 2 de Agosto de 1960.—El Juez Municipal núm. 2, Fernando Domínguez Berrueta.—El Secretario, A. Chicote.

3001 Núm. 983—42,55 Ptas.

#### Cédula de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición núm. 185 de 1960, que luego se hará mérito, recae la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a primero de Agosto de mil novecientos sesenta.—E. Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal núm. dos de esta ca-

pital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de don Manuel Morán Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Luis Crespo Hevia, con defensa en el Letrado don Florentino Aláez Campos, contra don León Meana Riestra, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de finca urbana, y Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Manuel Morán Gutiérrez, contra don León Meana Riestra, sobre resolución de contrato de arriendo de la vivienda en ella descrita, debo declarar y declaro resuelto dicho contrato, condenando al demandado a que la deje a la libre disposición del actor en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo hiciere, e imponiéndole el pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley procesal civil, si no se pidiere la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a primero de Agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario, A. Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. dos, Siro Fernández Robles. 2961 Núm. 981.—80,35 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ima. Audiencia Provincial de León, en el sumario número 63 de 1960, por el delito de hurto, contra Alonso Arias Martínez y Marcelino Barañeda Alonso, por su sentencia de seis de Julio del corriente año de mil novecientos sesenta, y de providencia de este Juzgado recaída en la ejecutoria dimanante del mismo que se tramita en este de Instrucción, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez accidental: Señor Barrio Nogueira.—Ponferrada, veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta.—La anterior cédula de citación únase a la ejecutoria de su razón y en su vista, notifíquese la entrega definitiva de lo recuperado a Antracitas del Sil, la que, por no ser habida, hágasele saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Paciano Barrio Nogueira.—Fidel Gómez de Enterría.—Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por no ser habida la Sociedad de Antracitas del Sil, y para que sirva de notificación en legal forma la entrega definitiva de lo re-

cuperado a la misma, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Fidel Gómez. 2924

#### Cédula de citación y emplazamiento

Conforme lo acordado por el señor Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de esta villa de Murias de Paredes y su Partido, en el incidente de pobreza seguido por el Procurador señor Fernández Jolis, en nombre y representación de D.ª María Losada Prieto, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores y vecina de Cuevas del Sil, y a fin de presentar demanda sobre reclamación de alimentos para su mencionada hija María Luisa Pérez Losada, a D. Alipio Pérez Losada, mayor de edad, soltero, obrero y en ignorado paradero, por medio de la presente, se cita y emplaza a dicho demandado, para que dentro de nueve días se persone en el incidente, contestando a la demanda si lo tiene por conveniente, advirtiéndole que, pasado dicho plazo, se seguirá el incidente por sus trámites, sin volverle a citar.

Dado en Murias de Paredes, a 28 de Julio de 1960.—El Secretario, J. Vázquez. 2944

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de Regantes de Santiago de la Valduerna

En virtud de poder otorgado por cincuenta y dos interesados en el riego con aguas del río Duerna, por el presente, se convoca a cuantos utlizan las aguas derivadas del río Duerna por medio de la presa de La Roteta, para regar sus fincas, a una Junta General, que se celebrará el día 28 de Agosto, a las doce de la mañana, en el local de la antigua cantina, para aprobar el primer presupuesto para la modificación de la presa del río.

La referida reforma consistirá en un refuerzo de cascotes y cemento, hasta una altura de cuarenta centímetros sobre el nivel del fondo de la acequia, para el mejor aprovechamiento del agua.

Se hace constar que la Junta se celebrará con el número de usuarios que asista, por ser ésta la segunda convocataria, y no haberse celebrado la primera por falta de partícipes.

En dicha Junta se procederá a la elección de cargos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riego, y se tratarán cuantos asuntos se crean necesarios en bien de la Comunidad.

Santiago de la Valduerna, a 28 de Julio de 1960.—El Presidente, Santiago Pérez Villalba. 2932 Núm. 978.—89,25 ptas.